

**Nota preliminar:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 (numeral 3) y 33 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia, el informe que se publica fue editado para cumplir los parámetros de reserva de información definidos por la Ley.

## INFORME SEMESTRAL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

### A. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE SUS DECISIONES (ENERO-JUNIO 2024)

El artículo 121 del Estatuto de Conciliación (L. 2220/2022), le asigna a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación la función de “3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.”

En el mismo sentido, el artículo 32 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia (Resolución de Rectoría núm. 300 de 2023) establece lo siguiente:

*“Artículo 32. Informes de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones. Con el propósito de dar cumplimiento al ordinal 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, quien ejerza la secretaría técnica deberá preparar un informe semestral de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, y presentarlo a más tardar en la segunda sesión ordinaria del siguiente semestre, a los integrantes del Comité.*

*El informe deberá contener la relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, las conciliaciones, pactos de cumplimiento, llamamientos en garantía con fines de repetición, y los demás medios de solución de conflictos estudiados; el valor de las pretensiones y la decisión del Comité. Si la decisión fue conciliar, se deberá indicar el valor conciliado y la ejecución o desarrollo de la audiencia, informando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.*

*El informe también contendrá la relación de los casos en los que se haya estudiado la procedencia de la acción de repetición, el valor aprobado para demandar en repetición, la decisión del Comité y la correspondiente información sobre la demanda que se haya interpuesto en los casos en que proceda.*

*Una vez aprobado el informe de gestión por los miembros del Comité, se remitirá al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo lo correspondiente a la acción de repetición, señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decidió no instaurarla, y anexando copias de la providencia condenatoria o del acta de conciliación y de la prueba de su pago.”*

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN  
(ENERO – JUNIO 2024)**

En ese orden de ideas, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presenta el informe de gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones correspondiente al primer semestre (enero a junio) del año 2024, en los siguientes términos:

**I. CONCILIACIONES**

El artículo 3 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023 define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que, entre otras funciones, se encarga de decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, “con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.” Por su parte, el artículo 4 le asigna las funciones de determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y de señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las respectivas audiencias, para los cual debe “analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.”

Entre enero y junio de 2024, el Comité de Conciliación estudió un total de veintidós (22) asuntos relacionados con **solicitudes de conciliación**.

El Comité consideró improcedente la conciliación en los 22 casos estudiados.

Asuntos estudiados por el Comité de Conciliación

CONCILIACIONES JUDICIALES	10
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	12
<b>TOTAL CASOS ESTUDIADOS</b>	<b>22</b>

**Decisiones del Comité de Conciliación**

CONCILIAR	0
NO CONCILIAR	22
<b>TOTAL DECISIONES</b>	<b>22</b>

La información detallada de la gestión del Comité respecto de las conciliaciones que fueron estudiadas en el **primer semestre de 2024**, así como la ejecución de las decisiones que se adoptaron en cada caso se presenta como anexo al presente informe. El **Anexo 1** detalla cada uno de los aspectos contemplados en el artículo 32 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023, a saber: relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o aprobado y la ejecución o desarrollo de la audiencia, indicando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.

De acuerdo con la información reportada por las Oficinas Jurídicas y la Dirección del Fondo Pensional, durante el **primer semestre de 2024** no se celebraron acuerdos conciliatorios.

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN  
(ENERO – JUNIO 2024)**

**II. ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA**

El numeral 8 del artículo 4 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023, le atribuye al Comité de Conciliación la función de evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Universidad, “con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.”

Entre enero y junio de 2024, el Comité de Conciliación estudió once (11) asuntos para determinar la procedencia de la acción de repetición. En diez (10) casos el Comité decidió que no resultaba procedente instaurar dicha acción y en uno<sup>1</sup>, que sí era procedente.

Durante el primer semestre de 2024, no se presentaron casos relacionados con la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

DECISIÓN DE INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	1
DECISIÓN DE NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	10
<b>TOTAL CASOS PRESENTADOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN</b>	<b>11</b>

La información detallada de las decisiones que adoptó el Comité entre enero y junio de 2024, con relación a la procedencia de la acción de repetición y llamamientos en garantía con fines de repetición, se anexa al presente informe. El **Anexo 2** contiene la relación de los casos presentados durante el primer semestre de 2024 y la decisión del Comité, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023. En consecuencia, una vez aprobada, la información se remitirá al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución en mención.

**III. ACCIONES Y AVANCES**

*(Información reservada de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y h) y en el párrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014)*

**B. INFORME SEMESTRAL (ENERO – JUNIO DE 2024)  
DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

---

<sup>1</sup> Acta 3-2024, caso único.

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN  
(ENERO – JUNIO 2024)**

**I. ACTAS**

Durante el primer semestre de 2024, el Comité sesionó en doce (12) ocasiones de manera virtual. La Secretaría Técnica elaboró las respectivas actas y su estado es el siguiente:

<b>Sesiones (ordinaria, extraordinaria)</b>	<b>Estado del acta (elaborada, en aprobación, en firma, suscrita)</b>
Sesión ordinaria n.º 1 17 de enero de 2024	Acta n.º 1 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 2 24 de julio de 2024	Acta n.º 2 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 3 7 de febrero de 2024	Acta n.º 3 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 4 21 de febrero de 2024	Acta n.º 4 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 5 6 de marzo de 2024	Acta n.º 5 – Suscrita
Sesión extraordinaria n.º 6 7 de marzo de 2024	Acta n.º 6 – En firmas
Sesión ordinaria n.º 7 10 y 11 de abril de 2024	Acta n.º 7 – En firmas
Sesión ordinaria n.º 8 24 de abril de 2024	Acta n.º 8 – En firmas
Sesión ordinaria n.º 9 15 de mayo de 2024	Acta n.º 9 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 10 23 de mayo de 2024	Acta n.º 10 – En firmas
Sesión ordinaria n.º 11 5 de junio de 2024	Acta n.º 11 – En firmas
Sesión ordinaria n.º 12 19 de junio de 2024	Acta n.º 12 – En revisión

Las actas relacionadas fueron enviadas a cada uno de los/las integrantes e invitados permanentes del Comité, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Resolución 300 de 2023.

**II. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS**

Durante el primer semestre de 2024 se elaboraron treinta y tres (33)<sup>2</sup> certificaciones que fueron entregadas a la oficina responsable de la presentación del caso, y dan cuenta de las decisiones que adoptó el Comité de Conciliación de conformidad con el acta respectiva.

<sup>2</sup> El total de certificaciones incluye estudios de conciliaciones y de acciones de repetición y llamamientos en garantía.

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN  
(ENERO - JUNIO 2024)**

El presente informe fue presentado en la Sesión Ordinaria núm. 14 celebrada el 24 de julio de 2024.

(Original firmado por)  
**MAURICIO RÍOS LEÓN**  
Secretario Técnico